N° y año del exped.

1252_24.CD

Referencia 26.12.2024

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención directa de carácter excepcional para la financiación de la construcción y dotación del Auditorio de Música de Málaga, que se instrumenta mediante convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Málaga, y se excepciona de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Málaga ha presentado, en el Registro General de la Junta de Andalucía, solicitud acompañada de memoria descriptiva y presupuesto con detalle de ingresos y gastos para la financiación mediante subvención directa, de carácter excepcional para la ejecución del proyecto de construcción del Auditorio de Música de Málaga. Según el presupuesto aportado, el coste previsto para la actuación alcanza los 209.112.443,56 euros, solicitando el Ayuntamiento de Málaga a esta Administración un total de 25.000.000 de euros.

La construcción del Auditorio de Música de Málaga responde a una vieja aspiración de la ciudad de Málaga, cuya población tiene una importante afición musical, contando además con una Orquesta Filarmónica, que actualmente carece de sede.

En 2009 se constituyó un consorcio con tal fin (formado por el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y el Gobierno Central), que hubo de disolverse como consecuencia de la crisis y las nuevas políticas de racionalización del gasto público.

El Ayuntamiento dispone de un Proyecto Constructivo de Auditorio, ganador de un concurso internacional que se convocó por el extinto Consocio para la Construcción del Auditorio de Música de Málaga, que ha sido ya supervisado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y aprobado por las demás administraciones participantes en el antedicho Consorcio.

Se trata de un equipamiento concebido no solo como auditorio, sino como espacio escénico-lírico, que multiplica las opciones de utilización del mismo y que apoyará las políticas contra la estacionalidad de la demanda cultural y turística en la ciudad y en la provincia.

Una de las características más atractivas del proyecto del Auditorio es su localización, al estar planteado como parte del proyecto de integración del puerto y la ciudad en el Muelle de San Andrés. Es un espacio más allá del ámbito del centro histórico, que rompe con la tendencia a concentrar en él mismo la oferta cultural, y apoya el proceso de transformación y dinamización de barrios históricos de Málaga, como son la Trinidad y el Bulto. El Auditorio se va a emplazar dentro del recinto portuario junto a la Playa de la Misericordia. La construcción constituirá un cierre visual al puerto, y supondrá el colofón a una actuación urbanística en la zona, para regenerar un área esencialmente industrial, en una gran zona verde y un paseo marítimo dotado de zonas de ocio.

El Auditorio de Málaga se configura como una infraestructura cultural necesaria para la ciudad, al ser un proyecto dinamizador cultural, social, económico y estratégico, gestionando el Ayuntamiento para su

ejecución la implicación tanto de diversas administraciones públicas como de entidades privadas.

La subvención directa de carácter excepcional, por importe de 25.000.000 de euros, para la financiación de la construcción y dotación del Auditorio de Música de Málaga, se instrumenta mediante un convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Málaga.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1, en su párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 2.3.c) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, prevén la concesión directa de subvenciones excepcionales cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones que justifican la concesión directa de la subvención se basan en la importancia del proyecto desde el punto de vista de su interés social y estratégico, apostando por la consolidación de la estrategia cultural de la ciudad y todo su ámbito metropolitano, al convertirse en una herramienta de promoción y desarrollo del patrimonio cultural y turístico de la ciudad, así como en una actuación de reactivación de la economía y empleo de la ciudad. A esto ha de añadirse la complejidad desde el punto de vista de su ejecución material, que visto el volumen y la importancia de este no puede enmarcarse dentro de las líneas o convocatorias ordinarias que se ofrecen como convocatoria pública en concurrencia.

El artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece la necesidad de que la concesión de subvenciones que conlleven aprobación de un gasto superior a 3.000.000 de euros, sean autorizadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone que en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al cincuenta por ciento de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros. No obstante, el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, prevé la posibilidad de excepcionar a aquellas que determine el Consejo de Gobierno, de la limitación referida cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, como resulta para el caso, de la construcción de un auditorio de música para la ciudad de Málaga.

Se trata, por tanto, de un proyecto de interés social y estratégico, que apuesta por consolidar la estrategia cultural de la ciudad y todo su ámbito metropolitano, habiendo apostado el Ayuntamiento desde sus inicios por su construcción, por considerarlo no solo como un proyecto estratégico de la ciudad, al convertirse en una herramienta de promoción y desarrollo del patrimonio cultural y turístico de la ciudad, sino también una actuación de reactivación de la economía y el empleo de la ciudad, además de regenerar una zona del recinto portuario favoreciendo su integración en la ciudad.

La subvención que se va a conceder por importe total de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000 de euros) constará de tres pagos, el primero de ellos en la anualidad 2024 por el sesenta por ciento del importe de la subvención sin justificación previa, QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000 euros), los dos pagos restantes por CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 de euros) en las anualidades 2026 y 2027, respectivamente, previa justificación de los fondos percibidos en los pagos previos.

La excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica que el Ayuntamiento de Málaga no esté obligado a justificar el importe total de la subvención concedida, únicamente lo exceptúa de su justificación previa el cobro del primer pago, debiendo justificar con posterioridad el total de la misma en el plazo previsto en sus bases

reguladoras.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 29.1 c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Consejera de Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

ACUERDA

Primero. Autorizar a la Consejería de Cultura y Deporte la concesión de una subvención directa de carácter excepcional al Ayuntamiento de Málaga, instrumentalizada mediante convenio de colaboración para la financiación de la construcción y dotación del Auditorio de Música de Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por un importe de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000 euros), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1600010000/G/45E/76000/00.

Esta autorización llevará implícita la aprobación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo. Excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la subvención directa, de carácter excepcional, para la financiación de la construcción del Auditorio de Música de Málaga.

El importe del primer pago de la subvención podrá ser abonado sin justificación previa hasta el sesenta por cien del importe del mismo, tal y como establece el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Sevilla, a 26 de diciembre de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ Consejera de Cultura y Deporte